



PRIMER DISTRITO JUDICIAL
JUZGADO DE GARANTÍAS DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL
SISTEMA PENAL ACUSATORIO

Registro de Sentencia N° 2289-2023

Causa No.	202300079698	
Sancionado:	RICHARD ANTONIO VERGARA NIETO	Cédula N°7-701-291
Víctima:	Delitos Financieros	
Delito:	Blanqueo de Capitales, artículo 254 del Código Penal.	
Ministerio Público:	Jean Cedeño	PRIMERA OFICINA JUDICIAL DE PANAMÁ
Defensor:	Mario Prado	Certifico que lo anterior es copia autentica del original
Juez:	Yanina Mosquera	
Auxiliar de Sala:	Candelaria Rodríguez	Panamá - 30 - de 2023
Fecha:	26 de octubre de 2023	de 2023
Hora de Inicio:	10:35:00	
Hora Finalización:	12:01:00	Director

Se resuelve y se da por notificada a las partes, la siguiente sentencia transcrita y previamente emitida verbalmente en audiencia:

En mérito de lo expuesto, la Suscrita, Jueza de Garantías del Primer Circuito Judicial de Panamá, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, previa validación del acuerdo de pena verbal sin número, de hoy, llegado entre el Ministerio Público, el imputado y su Defensa, se emitió la Sentencia No. 2289, del día de hoy, en la cual se procedió a declarar penalmente responsable al siguiente ciudadano:

Richard Antonio Vergara Nieto, varón, panameño, mayor de edad, nacido el día 02 de octubre de 1978, de 45 años de edad, con cédula de identidad No. 7-701-291, hijo de Librada Neto y Dionisio Vergara, por la comisión del Delito de Blanqueo de Capitales, tipificado en el artículo 254, esto en calidad de Autor; todo lo anterior, regulado en el Código Penal de la República de Panamá. Sancionándolo a la **Pena Principal** de Cuarenta y Ocho (48) meses de prisión. Como **Pena Accesorio**, se impone la consistente al Comiso de la cantidad de Diez Mil Quinientos Cuarenta y Nueve (B/.10,549.00) Balboas, que serán remitidos al Ministerio de Economía y Finanzas.

Se reemplaza la Pena Principal de Cuarenta y Ocho (48) meses de prisión, para el Sancionado, por 500 días multa a razón de Dos (B/.2.00) Balboas, cada día multa, siendo la cantidad de Mil (B/.1.000.00) Balboas, que deberá pagar a la Dirección General de Ingresos en el término de 6 meses, ejecutoriada la sentencia.

Fundamentos de Derecho: Artículos 1, 4, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 24, 25, 26, 27, 43, 50, 52, 59, 68, 69, 70, 75, 102, 254 del Código Penal de la República de Panamá. Artículos 1, 2, 5, 10, 14, 15, 26, 44, 133, 220 del Código Procesal Penal y artículos 17, 31, 32 de la Constitución Política de la República de Panamá.

YANINA I. MOSQUERA P.

JUEZA DE GARANTÍAS DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ